



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia: La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos a los suscriptores i a los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevarán a sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos a dos reales.

N.º 499 (6)

BOGOTA, DOMINGO 16 DE ENERO DE 1831.

TRIMESTRE 40.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de Colombia, encargado del poder ejecutivo etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

1.º Que la lei de 10 de mayo de 1830, que detalla las funciones de las cámaras de distrito i consejos municipales, no ha dispuesto quien deba sustituir a los alcaldes municipales i parroquiales, en los casos de enfermedad, muerte ó ausencia:

2.º Que tampoco ha declarado qué autoridad deba conceder a dichos jueces las licencias temporales que soliciten:

3.º Que por las disposiciones del capítulo 4.º de la lei de 11 de marzo de 1825, los jefes políticos presiden las municipalidades, i tienen la inspeccion en el despacho de los alcaldes, que les están inmediatamente subordinados, conforme al artículo 65 de la misma lei;

DECRETO.

Art. 1.º Los miembros de los consejos municipales por su orden sustituirán a los alcaldes municipales en caso de ausencia, enfermedad ó otros accidentes.

Art. 2.º Los mismos consejos nombrarán para llenar la falta accidental de los alcaldes parroquiales.

Art. 3.º Los jefes políticos aprobarán las causales que presenten los espresados jueces, i en su virtud, les concederán licencia para que se ausenten del lugar de su destino.

El ministro secretario de Estado en el departamento del interior i justicia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Bogotá a 8 de enero de 1831.-
RAFAEL URDANETA.-El ministro del interior.
Estanislao Vergara.

OTRO.

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de Colombia, encargado del poder ejecutivo etc. etc. etc.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1.º Que los eminentes servicios del difunto Libertador de Colombia esmo. señor jeneral Simon Bolivar, han impuesto a la nacion una suma inmensa de gratitud:

2.º Que uno de los actos por los cuales puede esplicarse el respeto i veneracion en que el gobierno tiene su grata memoria, debe ser la celebracion de sus honras fúnebres en la capital de la República, con toda la magnificencia que las circunstancias permitan;

DECRETO.

Art. 1.º Se celebrarán las honras de S. E. el Libertador en la Santa iglesia catedral de esta capital, el dia que se señalará al efecto, costeadas por el tesoro público, a mas de las que por decreto de 10 del corriente se han mandado hacer en todas las iglesias de la República.

Art. 2.º Todos los tribunales, corporaciones i demas empleados en la capital, asistirán a esta funcion, i todas las tropas de la guarnicion harán los honores de ordenanza.

Art. 3.º La tesoreria de Cundinamarca contribuirá la cantidad que fuere necesaria para los gastos de decoraciones del túmulo que debe levantarse, i los demas que fueren indispensables.

Art. 4.º Al celo del prefecto de Cundinamarca, se encarga todo lo relativo al aparato i suntuosidad de esta funcion lúgubre.

El ministro del interior i justicia comunicará este decreto a quienes corresponda.

Dado en Bogotá a 12 de enero de 1831.-
RAFAEL URDANETA.-El ministro del interior.
Estanislao Vergara.

OTRO.

Rafael Urdaneta jeneral en jefe de los ejércitos de Colombia, encargado del poder ejecutivo, etc. etc. etc.

CONSIDERANDO:

Que es justo i conveniente restablecer el imperio de la lei; conformandome con el dictamen que ayer me han dirigido los ministros secretarios del despacho;

DECRETO.

Art. 1.º Están en toda su fuerza i vigor las garantías individuales comprendidas en el título 11 de la constitucion.

Art. 2.º Tambien lo están sus demas disposiciones en cuanto sean exequibles en las circunstancias actuales.

Art. 3.º En consecuencia se revoca en todas sus partes el decreto de 19 de octubre del año próximo pasado, por el que se declaró el gobierno con las facultades de la lei de 28 de julio del año 14.º i las delegó en los prefectos de los departamentos, quienes por lo mismo no podrán en adelante usar de esta delegacion.

El ministro del interior i justicia queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá a 13 de enero de 1831.-
RAFAEL URDANETA. El ministro del interior i justicia.
Estanislao Vergara.

NOMBRAMIENTOS DEL GOBIERNO.

Por renuncia que han hecho del ministerio de relaciones exteriores el señor Eusebio Maria Canabal i el señor Vicente Borrero que interinamente lo ha desempeñado, el poder ejecutivo ha encargado su despacho al señor Juan Garcia del Rio.

El poder ejecutivo ha encargado interinamente el gobierno de la provincia de Neiba al señor Nicolas Quevedo por renuncia del señor Pedro Dominguez de Hoyos.

CIRCULAR.

República de Colombia.-- Ministerio del interior i justicia.-- Bogotá diciembre 7 de 1830-20.- Al señor prefecto de...

El gobierno quiere ser informado por VS. del estado que tengan los colejos de ese departamento; de sus progresos i medidas que debieran adoptarse para su mejora; de las parroquias en que hai escuelas, fondos que las sostienen, dotacion de los maestros, cuales están en mejor pié i qué arbitrios podrán tomarse para establecerlas con suceso en las parroquias que no las tengan.

Espero de VS. este informe, que podrá estender a todo lo demas que juzgue conveniente para mejorar la instruccion pública, a fin de presentarlo a la consideracion de S. E.

Dios guarde a VS.

Estanislao Vergara.

OTRA.

República de Colombia.-- Ministerio del interior i justicia.-- Bogotá 12 de enero de 1831-21.- Al señor prefecto de...

Tengo el sentimiento de ser el órgano del gobierno para anunciar a VS. el fallecimiento de S. E. el Libertador Simon Bolivar, a la una del dia 17 de diciembre último, en la hacienda de San Pedro a una legua de Santamarta. En la Gaceta extraordinaria que a VS. acompaño, verá VS. el testamento i la proclama que S. E. dictó poco antes de su muerte, en cuyos interesantes documentos están consignadas sus últimas voluntades i sus finales deseos. Sus votos fueron por la union nacional, i sus instrucciones se han dirigido a recomendar la obediencia al gobierno para libertar el pais de la anarquía.

En esta crisis a que nos deja entregados la desaparicion de este grande hombre, S. E. el encargado del poder ejecutivo va a convocar la representacion nacional, de los pueblos que se hallan bajo su obediencia. De ésta, i de las otras medidas que indica su proclama de 9 de este mes, se ocupa actualmente S. E. con candor i asiduidad. Ellas serán dictadas sin otra dilacion que la mui precisa para redactar unos actos de tanta importancia. Durante este corto intervalo, los pueblos deben descansar con la mayor confianza en la buena fé con que el encargado del gobierno les protesta que nada otra cosa tiene en mira, que acelerar la convocatoria i reunion de un congreso que delibere i resuelva lo que demande la delicada situacion en que nos han colocado los acontecimientos, i salve a la patria de entre sus ruinas. S. E. se rodea de los hombres mas distinguidos de todas las opiniones, a todos ha consultado, i no perteneciendo a ningun partido, segun corresponde a su alta posicion, no es mas que un colombiano dispuesto a seguir la lei de la voluntad jeneral, i a obedecer sus decretos lejitimamente espresados.

En tanto que remito a VS. el decreto de convocacion del congreso, anticipo VS. a los pueblos de su mando estas noticias sensibles por una parte, i por otra satisfactorias.

Tambiense contiene en la Gaceta que incluyo el decreto de luto i exéquias que ha espedido el gobierno en conmemoracion del Libertador, el cual circulará VS. para que se cumpla en el departamento que le está encomendado,

Dios guarde a VS.

Estanislao Vergara.

CORREOS.

S. E. el encargado del poder ejecutivo con el fin de facilitar la comunicacion del gobierno con las autoridades del Cauca, cuya capital se há trasladado provisionalmente a Cali, ha resuelto que los correos que en los dias 8, 15, 22, i 29 de cada mes se despachan de esta capital con direccion al Sur de la República por la via de Neiba, se dirijan en lo sucesivo por la via de Ibagué, para salir al valle i seguir a Popayan i a los departamentos meridionales, i que los dos correos mensuales que seguian por esta última ruta en los dias 3 i 18, hagan su viaje por la de Neiba hasta la Plata.

CAUCA.

República de Colombia.- Asamblea departamental del Cauca.- Buga a 24 de noviembre de 1830.- Al señor ministro secretario de hacienda.

Señor.--La honorable asamblea de este departamento que tuvo el honor de presidir, estimulada, ó mejor diré, obligada por razones irresistibles sancionó en la sesion del 18 de los corrientes, la resolucion sobre aumento del valor del papel sellado, que acompaño para que VS. se digne elevarla a S. E. el encargado del poder ejecutivo.

Con sentimientos de distinguida consideracion i profundo respeto se suscribe de VS. obediente i atento servidor.

Pedro Murgueitio.

PROYECTO DE DECRETO.

La asamblea departamental del Cauca, convocada por decreto de veintiuno de setiembre último, entre otros objetos con el de proveer de fondos a la subsistencia del departamento;

CONSIDERANDO:

1.º Que es de la mayor importancia para el departamento la conservacion i subsistencia de la corte de apelaciones, a quien por falta

de fondos, se le deben muchos sueldos atrasados:
2.º Que esto debe salir de los mismos pueblos que disfrutaban de este beneficio;

DECRETA.

Art. 1.º El papel del sello 5.º que por la lei citada vale un real, se espenderá en el Cauca por el precio de dos reales cada sello.

Art. 2.º El del sello 4.º que por el artículo 5.º de la lei sobre la materia, importa un peso, se venderá á doce reales.

Art. 3.º Esta disposicion durará hasta la reunion de la proxima lejislatura.

Art. 4.º El producto del aumento que se dá al papel sellado por este decreto, se llevará por cuenta á parte, i no podrá darse otra inversion que la de pago de sueldos á los empleados en la corte de apelaciones, i otros gastos de la misma corte.

Art. 5.º Para evitar todo fraude cuando haya papel de los sellos espresados, sellado segun la lei, se añadirá una marca con estas palabras: *Departamento del Cauca, vale dos reales, ó doce reales.* Si no hubiere papel sellado se sellará con los sellos con que ántes se hacia en la tesoreria departamental, añadiéndose la misma marca. La prefectura hará romper estas marcas, i las hará custodiar con las formalidades que se observaban cuando se sellaba el papel en el departamento.

Art. 6.º Esta resolucion tendrá efecto desde que se reciba en los respectivos lugares del departamento el papel marcado con las marcas espresadas.

Dado en la sala de sesiones de la asamblea departamental del Cauca en Buga á 18 de noviembre de 1830.

Pedro Murgueitio.

Ignacio Escobar secretario.

República de Colombia.-Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.-Seccion 2.ª Bogotá á 8 de enero de 1831.-Al señor prefecto del departamento del Cauca.

El señor presidente de la asamblea de ese departamento dirigió al gobierno con fecha 24 de noviembre próximo pasado, un acuerdo celebrado por ella, en sesion de 18 del mismo, aumentando el precio al papel de los sellos 4.º i 5.º, con el objeto de pagar con los productos de este aumento los sueldos de los empleados en la corte de apelaciones de ese distrito; i habiendo obtenido dicha medida la aprobacion de S. E. el encargado del ejecutivo, lo comunico á VS. para los objetos consiguientes.

Dios guarde á VS.-*Jerónimo de Mendoza.*

La asamblea departamental del Cauca.

Vista la comunicacion de la prefectura, de trece del presente mes, en que participa á la asamblea las órdenes que dió al gobernador del Chocó despues de haberse disuelto el gobierno supremo á causa de los sucesos de Bogotá, para que habriese el puerto de Atrato al comercio extranjero, i que se cobrasen en él los derechos de introduccion establecidos para los demas de la República con el objeto de que sus productos sufragasen á los enormes gastos que en tales circunstancias era necesario hacer, i considerando que á este departamento se siguen grandes ventajas, i á la República ningun perjuicio de la apertura del espresado puerto.

Resuelve.

1.º Se aprueban las medidas dictadas por la prefectura despues de la disolucion del gobierno jeneral, para la apertura del puerto de Atrato al comercio extranjero.

2.º El puerto de Atrato continuará abierto al comercio extranjero hasta tanto que la representacion nacional disponga otra cosa en contrario, i en él se cobrarán los mismos derechos que hai establecidos para el puerto de Cartajena i demas habilitados de la República.

3.º La prefectura continuará dictando todas las medidas convenientes para evitar el fraude i contrabando, i encargará al gobernador i demas autoridades del Chocó empleen todo su celo i vijilancia sobre este particular.

4.º Comuníquese esta resolucion á la prefectura para que la haga cumplir i efectuar elevandola al supremo gobierno, i solicitando

su aquiescencia, i la aprobacion de la representacion nacional, i acompáñese copia del informe de la comision, para que haga presente al gobierno las razones que esta asamblea ha tenido presentes, i en que se ha fundado para dictarla.

Buga noviembre 18 de 1830.

Pedro Murgueitio.

Ignacio Escobar secretario.

El gobierno ha aprobado por resolucion de 8 del corriente el anterior acuerdo de la asamblea del Cauca, i ha dispuesto que con los informes oportunos acerca de las ventajas ó inconvenientes de esta medida, se dé cuenta al congreso en su primera reunion.

El ministro de hacienda. *Mendoza.*

CASANARE.

República de Colombia.-Comandancia de armas de la provincia de Tunja.-Sogamoso enero 2 de 1831.-Señor ministro de Estado del despacho de guerra.

Ayer ha llegado á ésta un oficial mandado de los Llanos con el oficio que en copia acompaño, el que queda en esta hasta la superior resolucion de S. E. á quien VS. se servirá ponerlo en su conocimiento.

Dios guarde á VS. *J. J. Patria.*

Comision de Venezuela á Casanare.-Paya 28 de diciembre de 1830.-Al señor coronel Joaquin Jeres jefe de operaciones del ejército de Sogamoso.

El decreto del congreso de Venezuela espedito el 14 de octubre próximo pasado, habrá sin duda llegado al conocimiento de VS. por medio de los papeles públicos. Este decreto autoriza al poder ejecutivo de Venezuela para auxiliar á Casanare con todo lo que necesite para defender su causa, que considera como suya propia.

Comisionado por el gobierno de Venezuela para traer dichos auxilios, he llegado con ellos á Casanare, i en cumplimiento de las instrucciones que tengo, me dirijo á VS como al jefe de operaciones sobre esta provincia.

No ignoro que VS. es venezolano, i que su pecho encierra los nobles sentimientos que caracterizan á estos hijos predilectos de la libertad. Ciertamente la guerra civil es el azote mas cruel que pueda afligir á la especie humana; ella no ofrece sino tristes laureles á los guerreros, porque están bañadas con la sangre i lagrimas de nuestros amigos i parientes.

Convencido de estas verdades, espero que VS. no desoirá las proposiciones que le hago, sin que falte por eso á los compromettimientos que tiene con el gobierno de que depende.

Casanare hoy dia tiene fuerzas suficientes para repeler una agresion injusta, pero tambien para llevar las represalias hasta donde sus agravios la estimularian.

El gobierno de Venezuela no ha traspasado todavia ninguno de los puntos divisorios de la Nueva Granada, i si VS. quiere atender á mi voz, espero presentarle datos positivos, que nos prometen en breve los términos de un avenimiento pacifico entre los hermanos divididos por opiniones políticas.

Casanare á mas de la fuerza que ya tiene organizada, acaba de recibir de Venezuela un auxilio mas que suficiente. Una brigada de infanteria compuesta de los batallones Anzuategui i Aragua ha entrado en Pore, i una division de caballeria compuesta de los bravos de Apure ocupa á Chire. Con estos refuerzos el gobierno de Casanare puede llevar las represalias mas allá de Sogamoso, i quisas hasta Tunja i Bogotá.

Pero el gobierno de Casanare penetrado de los principios de moderacion que Venezuela ha adoptado desde su trasformacion política, no quiere hacer uso de ellas ántes de explorar las vias conciliatorias. Autorizado competentemente propongo, pues, á VS. una suspension de hostilidades, quedando inviolablemente la línea divisoria de las provincias de Tunja i Casanare, i que no vuelvan á repetirse las escenas de debastacion de los inocentes pueblos de Labranza Grande, Pisha, Paya i otros.

La mejor prueba que VS. podia dar de sus disposiciones favorables á fin tan laudable

seria poniendo en libertad á los señores José Antonio Castillo, Vicente Niño i Juan de Dios Perez, que una partida se llevó de Labranza grande el 25 del presente.

El señor teniente Joaquin Molano marcha como parlamentario á entregar á VS. esta comunicacion: espero del honor de VS. que como tal será respetado, i me traerá una contestacion de VS. conforme á los usos que rijen las naciones cultas i civilizadas.

Tengo el honor de ser con la debida subordinacion de VS. atento obediente servidor.

El primer comandante *Miguel Rola.*

Ministerio de guerra.-Bogotá enero 8 de 1831.-Al señor comandante de armas de Tunja, jeneral Juan José Patria.

S. E. el encargado del gobierno queda instruido del oficio de VS. de 2 del corriente fechado en Sogamoso, i de la copia adjunta á él, la cual lo es de la comunicacion del oficial venido de los Llanos, quien participa su llegada al jefe de operaciones que está situado ácia aquella parte, i hace mérito de un decreto del congreso de Venezuela espedito en 14 de octubre último autorizando al poder ejecutivo para auxiliar á Casanare en un todo, haciendo causa comun, i anuncia que él mismo habia conducido tropas á aquel punto. Despues de algunas reflexiones hace presente que el gobierno de Venezuela ha guardado una conducta moderada i pacifica con respecto al de la Nueva Granada, sin traspasar sus límites (en lo que se equivoca, pues que el presente i otros ejemplares que omito mencionar, prueban lo contrario) i concluye proponiendo una suspension de hostilidades, i que se guarde inviolable la línea divisoria de la provincia de Tunja i Casanare, dando ántes libertad á los señores José Antonio Castillo, Vicente Niño i Juan de Dios Perez que fueron presos en Labranzagrande. S. E. en vista de todo, me ha ordenado dirigir á VS. esta nota, manifestandole la sorpresa que le ha causado el decreto en que se apoya la determinacion del jefe de Venezuela para auxiliar á una provincia de la Nueva Granada, que contra todo derecho tratan de separarla del gobierno de quien depende.

No obstante, animado S. E. de los mas nobles i filantrópicos sentimientos, quiere dar nuevas pruebas de sus deseos para conseguir la comun concordia por los medios pacíficos que están á su alcance, á cuyo fin trabaja ayudado del consejo de ministros, propendiendo á la reunion de todos los colombianos de un modo legal i permanente, conforme á las circunstancias. Así, pues, S. E. exige como base principal para acceder á la suspension de hostilidades que se desea, se retire de Casanare todo auxilio de tropa que se hubiere introducido; de modo que no quede en la provincia un solo soldado de Venezuela, i verificado esto, el gobierno establecerá sus negociaciones pacíficas con la misma provincia, para lo cual habia dado ya instrucciones al nuevo prefecto nombrado, i al señor comandante jeneral del departamento.

Digolo á VS. para que lo haga entender al oficial autor de la comunicacion mencionada para su intelijencia i fines convenientes.

Dios guarde á VS. *José Miguel Poi.*

DESTRUCCION DE LOS FACCIOSOS DE RIOHACHA.

Por las partes detalladas del comandante en jefe de la columna de operaciones sobre el Hacha, coronel José Lima, cuyas fechas alcanzan hasta el 20 de noviembre último, sabemos que la derrota que los revoltosos de aquella provincia, acaudillados por Carujo, sufrieron cerca de la parroquia de San Juan de Cesar el dia 18 del mismo mes, fué completa. El enemigo tenia 700 hombres disponibles i parapetados en las casas, mientras que la fuerza que los atacó era solamente de 200 hombres entre ellos muchos enfermos. Siendo las casas de palma, se dió orden para incendiarlas, con lo que se consiguió desalojar á los facciosos. Entonces nuestras tropas se arrojaron sobre ellos al paso de carga, i aquí comenzó su dispersion que se consumió en media hora. Los facciosos tuvieron infinidad de

mueritos i heridos, entre ellos varios oficiales, i otros se pasaron a nuestras tropas. De aquellos es el capitán Reina, i entre estos están los oficiales Nicolás Ariza i José de Jesús Bravo. Las bajas de la columna del Magdalena han consistido en cinco individuos de tropa i un oficial muertos, i doce de tropa i otro oficial heridos, todos del batallón Yaguachi. Se ha ofrecido un indulto a los comprometidos en el motin, exceptos los cabecillas.

MANUMISION.

En el cantón de Guaduas fueron manumitidos en 25 de diciembre último los esclavos Remijio Caicedo en 225 pesos, i Josefa Aljuira en 80 pesos.

ENSEÑANZA PUBLICA:

Los alumnos de las diferentes clases de la universidad del Magdalena é Istmo en la ciudad de Cartajena, presentaron el mes de octubre último, una serie de certámenes públicos, en los que manifestaron su aprovechamiento. Los niños de la escuela normal, sostubieron un acto lucido, cuyos objetos fueron los principios de la religion, lectura, escritura, elementos de prosodia i ortografía, i las cuatro primeras reglas de aritmética.

Los alumnos de la clase de gramática latina i castellana, fueron examinados de las partes de la oracion, comprendida la sintaxis, i de la version de autores latinos, dando las reglas de a colocacion gramatical.

Varias proposiciones selectas, deducidas de la moral i del derecho natural, fueron el objeto de un certamen que ofrecieron los cursantes de filosofia. Los mismos hicieron tambien ver su capacidad en la aritmética i en la geometria elemental.

Los cursantes de medicina defendieron tesis de anatomia teórica, que comprendian la osteologia, la miologia, la esplanologia, la angiologia i la neurologia.

El orijen, potestad i funciones de los obispos fueron puntos dilucidados en 37 proposiciones, sostenidas por los alumnos cursantes de la clase de derecho eclesiástico.

Los estudiantes de derecho civil romano, defendieron las materias contenidas en el libro primero de las instituciones de Justiniano, concordadas con el derecho patrio; i el elenco del certamen de la clase de economia política, comprende todos los puntos mas importantes de los consumos públicos, conforme a las doctrinas del célebrado Juan Bautista Say.

Segun los informes del director de estudios, i del prefecto del departamento, la capacidad de los sustentantes ha correspondido a la importancia de las materias defendidas, confirmado las esperanzas fundadas que se tienen de la jeneracion que ahora se levanta, i ratificado la bien merecida reputacion de aptitud i aprovechamiento que se ha granjeado la juventud estudiosa del Magdalena.

DIARIO

sobre la enfermedad que padece el Libertador, sus progresos ó disminucion i método curativo, seguido por el médico de cabecera doctor Alejandro Próspero Reverend.

BOLETIN NUM.º 1.º

S. E. llegó a esta ciudad de Santamarta a las siete i media de la noche, procedente de Sabanilla, en el bergantín nacional Manuel, i habiendo venido a tierra en una silla de brazos, por no poder caminar, lo encontré en el estado siguiente.

Cuerpo mui flaco i estenuado: el semblante adolorido i una inquietud de ánimo constante. La voz ronca, una toz profunda con esputos viscosos i de color verdoso. El pulso ignal pero comprimido. La dijestion laboriosa. Las frecuentes impresiones del paciente indicaban padecimientos morales. Finalmente, la enfermedad de S. E. me pareció ser de las mas graves, i mi primera opinion fué que tenia los pulmones dañados. No hubo tiempo de preparar un método formal: solamente se le dieron unas cucharadas de un elixir pectoral compuesto en Barranquilla.

Santamarta 1.º de diciembre de 1830, a las ocho de la noche. Reverend.

BOLETIN NUM.º 2.º

S. E. pasó mala noche desvelado i tociendo, principalmente por la madrugada. Tuve mas lugar de reconocer el temperamento del paciente, que se puede clacificar en los bilioso-nerviosos. Ademas de tener S. E. el pezcuzco delgado, tiene tambien el pecho contraido, i agregando a estas señales la amarillez del rostro, opiné que la enfermedad era un catarro pulmonar crónico, tanto mas, cuanto yo reparaba los esputos de color verdoso. Fué de la misma opinion el doctor M. Night cirujano de la goleta de guerra Grampas de los Estados Unidos, que casualmente se hallaba en esta plaza. A las diez de esta mañana conferenciamos el doctor M.º Night i yo, para arreglar un método curativo, i lo hicimos en estos términos. Los remedios pectorales mezclados con los narcóticos i expectorantes, dando al mismo tiempo una pequeña dosis de sulfato de quina para entonar el estomago. Por alimento las mazas de sagú, pollo i caldo.

Diciembre 2 a las ocho de la noche

Reverend.

BOLETIN NUM.º 3.º

La noche pasada fué un poco mas tranquila, pero siempre con la toz i los mismos esputos. Es de advertir, que S. E. tiene mucha repugnancia para tomar remedios i aun alimentos; lo que se puede atribuir al desgano que tiene. Tambien debe notarse que duerme solamente dos ó tres horas a la prima noche, i el resto lo pasa desvelado i como con pequeños desvarios. El mismo método i ademas el cuarto ventilado, procurando que el pecho i los pies estuvieran cubiertos.

Diciembre 3 a las ocho de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 4.º

La noche pasada no fué molesta. Esta mañana hubo unos vómitos, que S. E. atribuyó a una tasa de leche de burra, i no continuó tomandola. La misma toz, expectoracion i desgano; con todo, el pulso parecido al natural, aunque por la noche se vuelve algo fébril. Por la tarde estando presente el doctor M.º Night, se quejó S. E. de un dolor interno correspondiente al hueso *Esternon*, se le aplicó entonces el emplasto de pez de Burgoña en la parte adolorida i se alivió bastante. El demás método i alimentos lo mismo que en los dias antecedentes.

Diciembre 4 a las ocho de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 5.º

La noche pasada no fué buena, i a pesar de seguir con los mismos remedios ya indicados, pasó el dia mas molesto que los antecedentes. El dolor del pecho le creció i se propagó en el costado derecho. Tambien noté un poco de hipo, pero no causaba al paciente mucha molestia. El dolor del pecho se curó con una untura anodina, i mediante una pildora calmantese sosegó. El mismo método i los mismos alimentos. S. E. volvió a la costumbre de encerrarse. En este dia se pensó buscar en el campo un temperamento mas puro i mas frezco que el de la ciudad: el mismo paciente lo desea con ansia.

Adicion: Habiendo tenido que seguir en la goleta Grampas el doctor M.º Night, de que es cirujano, yo me quedé solo encargado de la asistencia de S. E. el Libertador.

Diciembre 5 a las nueve de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 6.º

La noche pasada fué regular, mediante una pildora calmante que tomó S. E. El dolor del pecho habia desaparecido i la expectoracion era ménos. Habiendo S. E. manifestado el gran deseo que tenia de ir al campo, i de acuerdo con sus amigos, que tambien opinaban como yo, que le seria provechoso el aire del campo, salió S. E. por la tarde para la quinta de San Pedro, donde llegó bastante contento del viaje que decia le habia aprovechado, pues lo condujeron en berlina. En fin estaba mui satisfecho, i esta confianza fomentaba las espe-

ranzas de sus amigos. Los mismos remedios i los mismos alimentos. Ademas se le hizo un poco de agua de goma arábica por tisana comun.

Diciembre 6 a las nueve de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 7.º

S. E. pasó una buena noche i el dia con contento, alabando mucho el beneficio de la mudanza de temperamento, ó mas bien de hallarse en el campo. El pulso permanecia siempre regular, i observé poca cantidad de esputos. Ademas de las medicinas ya indicadas, tomó un baño emoliente tibio i no tuvo novedad. Es el mejor dia que ha tenido S. E. despues de su llegada.

Diciembre 7 a las ocho de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 8.º

Anoche principiò a variar la enfermedad. S. E. ademas del pequeño desvario que ya se le habia notado, estaba bastante amodorrado, tenia la cabeza caliente i los extremos frios por ratos. La calentura le dió con mas fuerza, le entró tambien el hipo con mas frecuencia i con mas teson, pero sin molestar al paciente. La espectoracion fué ménos i el desvelo mas grande. Sin embargo, el enfermo disimulaba sus padecimientos, pues estando solo daba algunos quejidos. Se le puso un emplasto anodino narcótico en el epigastrio i mediante unos remedios antiépasmódicos se sosegó un poco; pero se le observaba de un modo sensible, entorpecimientos en el ejercicio de sus facultades intelectuales. Me pareció ser un efecto de la supresion de la espectoracion i que la materia morbifica por un movimiento metastático del pecho, subia a la cabeza. Se usaron entonces los remedios refrigerantes en la cabeza, los revulsivos en los extremos inferiores, las frotaciones estimulantes lejos del paraje atacado, i jeneralmente cuantas medicinas podian hacer derribar la conjestion en el cerebro.

Diciembre 8 a las nueve de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 9.º

La noche fué bastante molesta; mucho desvelo, poca espectoracion; el hipo repitió con bastante fuerza; algun delirio, el pulso mas frecuente i apretado; sudor ninguno. Cuando se le preguntaba a S. E. si tenia algun dolor, siempre contestaba que no. Por lo que se conocia que el sistema nervioso estaba atacado. Han seguido los remedios calmantes anodinos i el mismo método que el dia anterior. Por alimentos sagú, jaletinas i caldo.

Diciembre 9 a las ocho de la mañana.

Reverend.

BOLETIN N.º 10.

Apesar de tener el cuerpo mas despejado le siguió la misma modorra. La lengua ha estado algo trabajosa por ratos. Calor en la cabeza, i los extremos frios. Un pediluvio i las manos puestas en agua tibia, restablecieron el equilibrio de los humores. Arrojó algunos esputos de la misma calidad como antes; con sensacion de dolor al pecho principalmente aacia al lado izquierdo. Linimentos anodinos en las partes adoloridas i el uso de los revulsivos siempre lo mismo. Por la tarde se le recargaron los males, pero solamente de noche se le notó delirio. Apesar de tener algun trabajo en espresarse gozaba enteramente de su juicio.

Diciembre 9 a las 9 de la noche.

Reverend.

BOLETIN NUM.º 11.

Dos ó tres horas de sueño a prima noche i con alguna inquietud. El resto de la noche lo pasó S. E. desvelado conversando solo, i de consiguiente deliraba la mayor parte del tiempo. Era un quejido continuo, pero el paciente siempre contestaba «que estaba bueno.» No pudo restablecerse la espectoracion como antes; de consiguiente tuve mas motivos para creer que iba a efectuarse la metatesis. Se continuó el uso de los calmantes i por otra parte los revulsivos.

Diciembre 10 a las 8 de la mañana.

Reverend.

(Se continuará.)

BUENOSAIRES.

British Packet 10 de junio.— Quiera Dios que se realice el rumor que circula, relativo á haberse tomado medidas calculadas para conseguir el fin que tanto se desea: la pacificación jeneral de la República. Se dice que los gobernadores de Buenosaires, Cordoba i Santafé han convenido en tener una entrevista en un punto de esta última provincia, con el objeto de arreglar por compromiso las diferencias que tienen en alarma á todas tres. Son tan manifiestas las ventajas que probablemente han de resultar de una conferencia entre los tres gobernadores de mas influjo, que seria mui sensible que algun accidente impidiese su realización. Comunicandose los mismos jefes, se evitarán la dilacion i dudas que se orijinan de tratar por notas diplomáticas, i si son guiados por el patriotismo i buena fé, como es de esperarse, no pueden ménos de restablecer la armonía, que ha de asegurar la estabilidad de la paz pública.

El gobernador actual de la Rioja D. Gaspar Villafañe, que es el mismo á quien nombró el jeneral Quiroga, se ha vuelto mui entusiasta á favor de Paz, i ha mandado confisionados para cultivar relaciones de amistad.

Nada sabemos de particular de Cordova. De Chile tenemos fechas hasta el 15 de mayo, i parece que aquel gobierno se cree seguro de nuevos ataques contra su existencia. El paso de la cordillera se hallaba casi cerrado por las nieves.

Gaceta mercantil de 12 de julio.— Anteayer llegó el correo de Cordova, por el que hemos recibido papeles hasta el 2 del corriente. Segun avisos oficiales del gobierno de Mendoza, ha ocurrido otra catástrofe en dicha provincia. Parece que el exgobernador Corbalan se dirijió con las tropas de Pincheira á la ciudad, i al llegar entre Chacay i Riogrande, su division fué atacada i derrotada por los Indios con tanta mortandad, que solo se escaparon Pedro Molina, José Maria Lima, Isidoro Maza i Lorenzo Guevara, junto con un pequeño cuerpo de hombres, que despues fueron derrotados por una partida mandada contra ellos por el gobernador Videla. Los principales oficiales que murieron en esta accion, son: Corbalan, José Aldao, Gavino Garcia, Agustin Maza, José Yanes, J. Francisco Gutiérrez, G. Sotomayor, Gregorio Rosas, Felipe Videla i Lázaro Aldao.

(Mercurio de Nueva York)

MONTEVIDEO.

Es mui satisfactoria la noticia recibida de esta ciudad. El gobernador, jeneral Ervalleja, ha reasumido el gobierno i revocado varios decretos que las circunstancias hicieron necesarios, i ha restablecido la libertad de imprenta. Se han suspendido los preparativos de guerra.

Montevideo 8 de julio— El bergantín de guerra brasileño *Peroja*, que hace poco estuvo en este puerto, ha volado en el de Rio Negro con pérdida de muchas vidas. Algunas señoras de Montevideo i Buenosaires residentes en aquella capital, habian asistido aquel dia á un convite á bordo de dicho bergantín, i á poco de haber regresado del buque á tierra, fué que ocurrió aquella desgracia. (Idem)

FRANCIA.

PROCLAMA.

Franceses. Habeis conservado vuestras libertades, i me habeis llamado á gobernaros con arreglo á las leyes. Vosotros habeis concluido gloriosamente vuestra obra, i ahora me queda á mi la mia; que es hacer respetar el gobierno de la lei, que habeis ganado por la conquista. No debo permitir que nadie falte á una autoridad, á la que yo mismo debo someterme.

Es preciso que la administracion (de la lei) vuelva á tomar su antiguo curso en todos los ramos.

Se han hecho muchas mudanzas i se preparan otras; pero mientras tanto, es preciso que la autoridad del Estado permanezca en las manos de hombres verdaderamente adictos á la causa nacional.

No podia efectuarse sin confusion momentanea un suceso tan grande i repentino; pero se ha terminado esta confusion, i requiero de todos los ciudadanos que se reúnan á los majistrados para ayudarnos á mantener, para beneficio comun, el orden i la libertad.

Algunas reformas pide el servicio público, i algunas contribuciones son una carga demasiado pesada. Se pondrán leyes para remediar este mal, i en el examen de esta materia no se quitará su fuerza á las quejas, ningun interes se olvidará ni se perderá de vista ningun hecho. Pero mientras se promulguen las nuevas leyes, es preciso obedecer las existentes: la razon lo persuade i la seguridad pública lo exige.

Que cada cual se emplee en convencer á sus compatriotas de la necesidad de esta crisis, i en cuanto á mí, no faltaré á las promesas despues, ni dejaré de desempeñar mis deberes en el dia.

Franceses. La Europa mira nuestra revolucion con admiracion, acompañada de asombro, i pregunta: ¿pueden realizarse tales hechos por la sola fuerza de la enerjia i civilizacion i sin arrastrar la sociedad á una confusion? Dicipemos todas las dudas sobre este particular. Que un gobierno tan ordenado como popular, suceda á la destruccion del poder absoluto. «Libertad i orden público» he aqui la divisa de las banderas tricolores de la guardia nacional; sea tambien en efecto el espectáculo que la Francia dé á la Europa. En pocos dias hemos asegurado para siglos la felicidad i gloria de nuestra patria.

Luis Felipe.

Ministro de justicia Dupont de l'Eure.
Paris 15 de agosto de 1830. (Idem.)

FRANCIA I AUSTRIA.

Hemos recibido cartas de Viena, que anuncian que las noticias de la revolucion ocurrida en Paris han sido recibidas con tal entusiasmo, que ha hecho ver al gobierno, que aun en Austria el partido liberal es numeroso. Dicese que el príncipe Metternich aconsejaba al emperador mandase tropas á la frontera, i que este soberano le contestó: «Alto ahí: no quiero mas guerras. Los franceses me han mandado bastante dinero; si ellos no me atacan, yo no los atacaré: todo puede ajustarse por medio de la negociacion; con tal que nombren un rei, lo demas me importa poco.»

No fué menor la admiracion en Munich, donde se han abierto suscripciones á favor de los heridos de Paris, i las conversaciones eran del tenor siguiente: «Se acabó ya el poder de Metternich.» Algunos antiguos nobles i los congregacionistas están furiosos, pero la jente se rié de ellos. Es fácil percibir que la chispa ha caido sobre todo el mundo.

Escriben de Cológne, que cuando el gobernador de aquella plaza supo las noticias de las ocurrencias de Paris, despachó un correo á Berlin pidiendo instrucciones. Se le contestó que por ahora no se hiciese la menor novedad, porque no habia intencion de atacar á la Francia, mientras ella no tomase la ofensiva. (Idem.)

PRUSIA.

Berlin 12 de agosto. Se ha asegurado por buen conducto que nuestra corte ha manifestado ya la firme resolucion de no mezclarse en los asuntos interiores de Francia, mientras no se presenten de un carácter decididamente hostil contra las potencias extranjeras. Son tambien conocidos los sentimientos del gabinete británico, i privan á la familia espulsada de Francia de toda esperanza de apoyo de armas de aquella parte. Si puede juzgarse de las espresiones usadas anteriormente i que nos recuerdan los últimos sucesos de Francia, probablemente el gabinete ruso se sentirá poco dispuesto á sostener la causa del partido vencido en Francia. Este pueblo desea la paz, tan necesaria para la prosperidad del comercio i las fábricas. Se han contramandado las grandes revistas en Westfalia i no habrá mas que los ejercicios de costumbre en pequeñas divisiones. Son mui varias las opiniones con respecto al curso que han to-

mado los asuntos en Francia. La mala fé la fatuidad increíble de los consejeros de las últimas medidas i la arbitraria naturaleza de los pasos que se trataba de tomar, no hallan casi un solo defensor; pero muchos lamentan la causa que ha caido á tierra con dichas medidas. El tiempo solo puede hacer ver, si, como algunos piensan, de esta revolucion ha de seguirse un estado feliz i pacífico de cosas.

(Idem.)

PORTUGAL.

La conducta de los gabinetes europeos en las diferencias de D. Miguel con su hermano D. Pedro, ha probado, que los soberanos de aquella parte del mundo, desatienden los principios de legitimidad, siempre que estén en oposicion á los del poder absoluto, que son el alma de la santa alianza. Se ha visto con sorpresa i escandalo, que una cuestion tan sencilla i clara como la de Portugal se ha ido retardando, i al fin iba á decidirse de un modo tan inesperado como injusto, si Carlos X i su ministro Polignac, hubieran seguido gobernando la Francia. Al fin D. Pedro cansado de la oposicion é intrigas de aquellos gabinetes, i en especial del ingles, i viendose en la imposibilidad de sacar mejor partido, habia consentido en un compromiso deshonoroso i derogatorio, si es cierto lo que con fecha 7 de agosto escriben de Lisboa. «Por el último paquete, dice la carta, hemos recibido de Londres la importante noticia relativa á la mision con que el marques de San Amaro ha sido investido, por D. Pedro. Del modo en que se explica mr. Mackensie, cónsul ingles, sobre dicha mision, se infiere naturalmente que el gobierno ingles aprueba las siguientes basas de un acomodamiento entre los dos hermanos: 1.º D. Pedro reconocerá á D. Miguel por soberano de Portugal; 2.º Portugal se obligará al pago del empréstito de veinte millones de cruzados, que el rei D. Juan contrató en Londres en 1824, i del cual salió el Brasil responsable por el tratado del reconocimiento de su independencia. Portugal pagará igualmente la deuda contraida para la manutencion de la guarnicion de la isla de Terceira i de los emigrados portugueses; 3.º El matrimonio entre Doña Maria i D. Miguel se concluirá, apénas éste último conceda una amnistia jeneral i una indemnizacion á todos los portugueses que han seguido el partido constitucionalista.»

Ademas de esto, los periódicos franceses aseguran, que D. Miguel habia conseguido un empréstito en Paris por la mediacion del ministro Polignac, quien por supuesto favorecia la causa del usurpador por la analogia de principios. Mas en el dia réstanos ver, si D. Miguel podrá mantener un trono levantado sobre las ruinas de la constitucion. Mui poderosos son sin duda sus patronos; pero ya en á delante no solo no puede contar con la proteccion del gabinete francés, sino que éste se ha vuelto su enemigo. Si el ingles no ha perdido ya la vergüenza, tampoco podrá sostener á un príncipe, que en pago de los muchos servicios i atenciones que ha recibido en Inglaterra, varias veces ha insultado su pabellon i sigue apresando sus buques. Mas al fin parece que el clamor público ha obligado al gobierno ingles á mandar un buque á reclamar las presas i á amenazar á D. Miguel. Sin embargo, todo esto no seria mas que un juego entre este príncipe i sus protectores en el gabinete ingles, si la Francia no hubiera reasumido su pabellon triestor, con el que ya no podrá seguir jugando.

(Idem.)

AVISO.

La corte de apelaciones del distrito del Centro, ha espedido título de abogado de los tribunales de la nacion, al doctor José Maria de la Cruz Velez, previos los exámenes i aprobacion correspondientes.